



RESOLUCION N° 040-A-GADC-Q-2023
EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA

CONSIDERANDO:

Que.- el Art. 66 numeral 23 de la constitución de la República del Ecuador, manifiesta “El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención a respuestas motivadas...”

Que.- la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos Art. 227 establece que “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, experiencia y evolución; y, el Art. 253 del mismo cuerpo legal dice “La alcaldía o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro del Municipio.

Que.- el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales dice: “2 ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo urbano e rural”.

Que.- según lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “...En caso de partición extrajudicial los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”. (Las negritas son de mi autoría).

Que.- mediante Posesión Efectiva celebrada el 27 de octubre del 2023, ante la doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Pública Primera del Cantón Loja, a favor del señor Nelson Franklin Rojas Ojeda y otros sobre los bienes del extinto SENECIO ROJAS MARTINEZ y ROSA ANGELICA OJEDA CASTILLO, se concede la posesión efectiva pro indivisa a favor de los señores Nelson Franklin Rojas Ojeda, por sus propios derechos y personales y apoderado de las siguientes personas: GLADYS ENID OJEDA ROJAS, delegado especial de los señores ADAN OJEDA ROJAS, ROSA AMELIA OJEDA ROJAS, CECILA MARINA OJEDA ROJAS, LORENA EROTEIDA OJEDA ROJAS, MARIA ESTHER OJEDA ROJAS, apoderado del señor ENRIQUE EDUARDO OJEDA ROJAS, Apoderado de la señora MARTHA NARCISA ROJAS PARDO, Delegado con poder especial de la señora CARMEN ANGELICA ROJAS PARDO, Apoderado de los señores LUCIO FRANCISCO ROJAS OJEDA Y LUIS HOMERO ROJAS OJEDA, Apoderado del señor LUIS ARQUIMIDES ROJAS GUTIERRES, en calidad de apoderado de sus hermanos señores FRANCISCO SALVADOR ROJAS GUTIERRES Y CARMEN DEL ROCIO ROJAS GUTIERRES, señora MARTHA NARCISA ROJAS PARDO Apoderada de sus hermanos señores MARIO FRANCISCO ROJAS PARDO Y FRANCEL SALVADOR ROJAS PARDO y la señora MARIA ESTHER OJEDA ROJAS, EN CALIDAD DE APODERADA DE SUS HERMANA SEÑORA LIVIA CUMANDA OJEDA ROJAS; Conforme consta de las copias de los poderes y delegaciones que se agregan como documentos habilitantes, fundamentalmente y concretamente sobre lo siguiente: una casa de habitación, ubicada en la ciudad de Quilanga, cantón Quilanga anteriormente, actualmente pertenece al cantón Quilanga, Parroquia Quilanga, Provincia



de Loja, e inscrita con el Nro. 381 del Registro de la Propiedad de fecha 11 de noviembre de 1987, inscrita la POSECIÓN EFECTIVA, bajo el número 09 Registro de la Propiedad y el Nro. 253 del Repertorio, de fecha 06 de noviembre del 2023.

Que.- mediante solicitud de fecha 22 de noviembre del 2023, dirigida al señor Alcalde, por los señores: Nelson Franklin Rojas Ojeda, en calidad de heredero, apoderado y representante de sus hermanos, la partición extrajudicial de los bienes inmuebles de los extintos señores SENECIO ROJAS MARTINEZ y ROSA ANGELICA OJEDA CASTILLO, ingresado a la secretaria general comparecen y solicitan libre y voluntariamente la autorización para realizar la partición extrajudicial de los bienes de mi extinto cónyuge y padre: SENECIO ROJAS MARTINEZ y ROSA ANGELICA OJEDA CASTILLO, inmuebles que se encuentran ubicados en la parroquia y cantón Quilanga, petición que es realizada en la forma determinada por el COOTAD, a la cual acompaña copia de la minuta de partición extrajudicial y demás documentación pertinente.

Que.- mediante certificación de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrita por el Ing. Jorge Carrión Pacheco Jefe de Avalúos y Catastros, emite informe sobre información catastral dentro del proceso de partición extrajudicial de los bienes inmuebles del extinto SENECIO ROJAS MARTINEZ y ROSA ANGELICA OJEDA CASTILLO, ubicados en el sector Urbano de la parroquia y cantón Quilanga, terrenos que constan con los linderos y dimensiones con las siguientes claves catastrales:

- Predio urbano ubicado en la zona 01, sector 02, manzana 006, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia de QUILANGA, con clave catastral III55001020060200001

Que.- mediante oficio Nro. 0059-DPM-GDCQ-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, emite el informe Nro. 003-UDP-PJE-GADQ-2023, mismo que tiene el su contenido la aprobación de la partición extrajudicial emitido por la Arq. Gisel Camacho Abad Jefe de Planificación del GAD- Quilanga, emite el informe que no existe afectación de inmuebles por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, del siguiente bien inmueble:

Predio denominado: "LOTE DE TERRENO; ROSA ANGÉLICA OJEDA CASTILLO, con cédula de ciudadanía 1102792932, consta un predio urbano ubicado en la zona 01, sector 02, manzana 006, situado en la Provincia de LOJA, Cantón QUILANGA, Parroquia de QUILANGA, con clave catastral III55001020060200001.

En la actualidad los límites generales del predio total se encuentran demarcados de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Con propiedad de Gloria Esperanza Santín Marín, con una distancia de 10.1 mts; con Null, con una distancia de 4.8 mts. POR EL SUR: Con propiedad de Serafín Cueva Cueva, con una distancia de 11.4 mts; con Sin colindante, con una distancia de 0.1 mts. POR EL ESTE: Con Null, con una distancia de 9.6 mts. POR EL OESTE: Con Calle Bolívar, con una distancia de 5.7 mts. El área total del terreno es de: 83.321 m². El área total construcción es de: 97.687 m².

Que.- el Procurador General del Estado, en contestación a una consulta realizada sobre un mismo asunto se pronuncia: Of. PGE. Nro. 03487 de fecha 01 de septiembre del 2011. Por lo tanto en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, con conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde.

En uso de las facultades administrativas que le otorga al Alcalde el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 60 literal i) del COOTAD y más leyes pertinentes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que se concede:

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la Partición Extrajudicial del señor NELSON FRANKLIN ROJAS OJEDA, en calidad de heredero, apoderado y representante de sus hermanos, la partición extrajudicial de los bienes inmuebles de los extintos señores SENECIO ROJAS MARTINEZ y ROSA ANGELICA OJEDA CASTILLO:, en la forma planteada en la minuta y de acuerdo a los informes emitidos que son de responsabilidad exclusiva de los técnicos, con respecto a los inmuebles materia de la partición extrajudicial y que se ubican exclusivamente en la parroquia y cantón Quilanga .

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en la presente se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes afines.

Es dado y firmado en la Alcaldía del cantón Quilanga, a los once días del mes de diciembre del 2023. Notifíquese y Cúmplase.

Mgr. Juan Carlos Santín Calva
ALCALDE DEL CANTON QUILANGA